

12814 ORDEN de 30 de mayo de 1997 sobre delegación de competencias en el Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

El Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de reestructuración de Departamentos ministeriales establece en su artículo 7, que las competencias que correspondían al Ministerio de Comercio y Turismo se atribuyen al Ministerio de Economía y Hacienda.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, corresponde al Ministro de Economía y Hacienda la aprobación del Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones, así como establecer las directrices necesarias para la ejecución y cumplimiento de las actuaciones incluidas en el mismo.

Con el objetivo de obtener la máxima agilidad y celeridad en la aprobación del Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones se estima conveniente delegar en el Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa una nueva competencia. Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tengo a bien disponer:

Primero.—Se delega en el Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa la aprobación del Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones, así como el establecimiento de las directrices necesarias para la ejecución y cumplimiento de las actuaciones incluidas en el mismo, en los términos que indica el artículo 3 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Segundo.—La delegación de atribuciones contenida en la presente Orden se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el Ministro pueda avocar para sí, el conocimiento y resolución de los asuntos comprendidos en ella.

Tercero.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición deberá hacerse constar así expresamente en la resolución correspondiente.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

12815 RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por la que se resuelven 25 expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, y la modificación de condiciones de cinco expedientes resueltos con anterioridad.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 16 de enero de 1997, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 16 de enero de 1997. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 19 de mayo de 1997.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio;

302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 491/1988 y 489/1988, de 6 de mayo; 488/1988, 490/1988 y 568/1988, de 6 de mayo, modificados por los Reales Decretos 303/1993, de 26 de febrero; 133/1994, de 4 de febrero, y 530/1992, de 22 de mayo, respectivamente; 569/1988 y 570/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio; 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1397/1992, de 20 de noviembre, y 883/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 852/1992, de 10 de julio, de la Zona Promocionable de Aragón y de las Zonas de Promoción Económica de Murcia, Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta; una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, acuerda:

Primero. *Concesión de incentivos regionales.*—Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de este Acuerdo en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Modificación de condiciones.*—En el anexo número II se relacionan los expedientes de modificación de condiciones que han sido resueltos, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en la correspondiente resolución individual.

Tercero. *Resoluciones individuales:*

1. La Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Disposición adicional primera.

Se faculta a la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria para que pueda autorizar modificaciones, en más o menos y hasta un 10 por 100, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

Disposición adicional segunda.

El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en el presente Acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

Disposición adicional tercera.

El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Economía y Hacienda», rúbrica 15.14.724C.71 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación espe-

cífica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

Disposición adicional cuarta.

Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO I

Código expediente	Empresa/Localización	Inversión - Pesetas	Subvención - Pesetas	Empleo
ZONA PROMOCIONABLE DE ARAGÓN				
<i>Zaragoza</i>				
Z/89/E50	Eco Componentes, Sociedad Limitada. Epila	1.402.488.000	196.348.320	100
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MURCIA				
<i>Murcia</i>				
MU/741/P02	Tubos y Flejes, Sociedad Anónima. Murcia	1.858.800.000	278.820.000	14
MU/748/P02	M. Torres Ingeniería de Procesos, Sociedad Anónima. Murcia	1.437.650.000	330.659.500	46
MU/754/P02	Capello-Tubacero, Sociedad Anónima. Cartagena	2.490.210.000	373.531.500	40
MU/762/P02	Ecocarburantes Españoles, Sociedad Anónima. Cartagena	7.992.675.000	1.838.315.250	81
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA				
<i>Guadalajara</i>				
GU/138/P03	Cristalerías de Vicasa, Sociedad Anónima. Azuqueca de Henares	1.455.684.000	145.568.400	20
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANTABRIA				
<i>Cantabria</i>				
S/166/P04	Cementos Alfa, Sociedad Anónima. Valdeolea	2.955.600.000	472.896.000	10
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GALICIA				
<i>Pontevedra</i>				
PO/581/P05	Dalphi Metal España, Sociedad Anónima. Vigo	1.208.737.000	241.747.400	43
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANARIAS				
<i>Las Palmas</i>				
GC/296/P06	Jandia Solymar, Sociedad Anónima. Pájara	2.605.493.000	442.933.810	151
GC/302/P06	Hoteles F & L, Sociedad Limitada. Pájara	2.786.235.000	445.797.600	80
<i>Santa Cruz de Tenerife</i>				
TF/191/P06	Compañía Cervecera de Canarias, Sociedad Anónima. Santa Cruz de Tenerife	4.531.227.000	498.434.970	34
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN				
<i>Ávila</i>				
AV/100/P07	Construcciones Industrializadas Castellanas, Sociedad Anónima. Ávila	1.944.552.000	486.138.000	207
ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA				
<i>Almería</i>				
AL/316/P08	Desert Springs, Sociedad Limitada. Cuevas del Almanzora	2.478.290.000	396.526.400	127
<i>Cádiz</i>				
CA/373/P08	Delphi Automotive Systems España, Sociedad Anónima. Puerto Real	11.290.000.000	2.370.900.000	398
CA/377/P08	Jumari, Sociedad Anónima. Chiclana de la Frontera	3.271.659.000	588.898.620	101
CA/389/P08	Hotel Playa de la Luz, Sociedad Anónima. Rota	1.085.226.000	151.931.640	35
CA/390/P08	Cádiz Electrónica, Sociedad Anónima. El Puerto de Santa María	1.988.783.000	298.317.450	-
CA/391/P08	Everplane, Sociedad Limitada. Conil de la Frontera	1.708.500.000	239.190.000	53
CA/394/P08	Hans Oetiker España, Sociedad Anónima. El Puerto de Santa María	1.105.790.000	243.273.800	49
CA/406/P08	Hotel Vela, Sociedad Limitada. Chiclana de la Frontera	3.352.642.000	637.001.980	128
<i>Huelva</i>				
H/239/P08	Minas de Río Tinto, Sociedad Anónima Laboral. Minas de Riotinto	6.926.314.000	1.038.947.100	35
H/245/P08	Complejo Medioambiental de Andalucía, Sociedad Anónima. Nerva	1.441.868.000	360.467.000	31
<i>Málaga</i>				
MA/332/P08	Hilados y Tejidos Malagueños, Sociedad Anónima. Málaga	3.922.520.000	1.019.855.200	475

Código expediente	Empresa/localización	Inversión - Pesetas	Subvención - Pesetas	Empleo
BA/495/P11	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EXTREMADURA <i>Badajoz</i> Deutz Diter Componentes, Sociedad Anónima. Zafra	1.611.375.000	290.047.500	20
CS/234/P12	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA <i>Castellón</i> Colorobbia España, Sociedad Anónima. Villafames	1.917.871.000	153.429.680	11

ANEXO II

Expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
GC/232/P06	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANARIAS <i>Provincia de Las Palmas</i> Tourin Europeo, Sociedad Anónima.	(CDGAE 28-7-1994). Inversión subvencionable: 1.200.000.000 de pesetas. Subvención: 204.000.000 de pesetas. Empleo creado: 35.	Inversión subvencionable: 1.024.553.000 pesetas. Subvención: 174.174.010 pesetas. Empleo creado: 35.
CA/325/P08	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA <i>Provincia de Cádiz</i> Cádiz Electrónica, Sociedad Anónima.	(CDGAE 20-5-1993). Inversión subvencionable: 6.418.674.000 pesetas. Subvención: 1.604.668.500 pesetas. Empleo creado: 150.	Inversión subvencionable: 2.016.188.000 pesetas. Subvención: 423.399.480 pesetas. Empleo creado: 74.
H/192/P08	<i>Provincia de Huelva</i> Cía. de Inversiones y Transformaciones Agrícolas, Sociedad Anónima.	(CDGAE 21-1-1993). Inversión subvencionable: 2.482.527.000 pesetas. Subvención: 570.981.210 pesetas. Empleo creado: 156.	Inversión subvencionable: 2.537.220.000 pesetas. Subvención: 583.560.600 pesetas. Empleo creado: 178.
MA/176/P08	<i>Provincia de Málaga</i> Hughes Microelectronics Europa España, Sociedad Anónima	(CDGAE 22-11-1990). Inversión subvencionable: 6.966.300.000 pesetas. Subvención: 2.438.205.000 pesetas. Empleo creado: 400.	Inversión subvencionable: 4.173.977.000 pesetas. Subvención: 1.335.672.640 pesetas. Empleo creado: 200.
BA/459/P11	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EXTREMADURA <i>Provincia de Badajoz</i> Tabicesa, Sociedad Anónima.	(Orden de 27-12-1994). Inversión subvencionable: 946.046.000 pesetas. Subvención: 198.669.660 pesetas. Empleo creado: 27.	Inversión subvencionable: 1.201.029.000 pesetas. Subvención: 252.216.090 pesetas. Empleo creado: 27.

12816 RESOLUCIÓN de 7 de junio de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 14 de junio de 1997.

SORTEO ESPECIAL «UNIVERSIADA PALMA DE MALLORCA 1999»

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de junio de 1997, a las doce horas, en Palma de Mallorca (Islas Baleares), y constará de 12 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos

en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.083.000 pesetas en 35.451 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios

Pesetas

Premio especial

1 premio especial de 395.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero 395.000.000

Premios por serie

1 de 50.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras) 50.000.000